



PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN PROMOVIDO POR YOLANDA JOSEFINA SALGADO RESTREPO CONTRA COLPENSIONES. 23-001-31-05-005-2015-00335.

NOTA SECRETARIAL. Montería, julio 30 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la solicitud radicada por la parte ejecutada Colpensiones concerniente al cumplimiento de sentencia. **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. AGOSTO DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretarial, antecede solicitud de pronunciamiento radicada por la ejecutada, respecto al acto de administrativo No SUB 148318 del 05 de junio de 2018, a través del cual Colpensiones cumple con lo ordenado en sentencia judicial, el cual se ordenó poner en conocimiento a la parte ejecutante desde el pasado 21 de abril de 2021, sin que a la fecha haya radicado pronunciamiento alguno.

Al examinar las actuaciones surtidas al interior del proceso, evidencia el despacho que en proveído fechado 03 de septiembre de 2018, se rechazaron las excepciones presentadas contra el mandamiento de pago, así mismo, se aprobó la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, se ordenó la entrega del título judicial No 427030000659592 por valor de cuarenta millones doscientos once mil cuatrocientos tres pesos (\$40.211.403) a favor del ejecutante, suma que se tuvo como pago parcial de la obligación y se ordenó seguir la ejecución contra COLPENSIONES por el monto de trescientos nueve mil cuatrocientos once pesos (\$309.411), por las siguientes razones:

“Vista la nota secretaria y como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a fin que le entreguen el título judicial con el que la ejecutada autoriza el pago de la obligación según resolución SUB 148318 del cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018) que fue presentada al proceso por COLPENSIONES (...)”

Lo anterior, lleva al despacho a desestimar por improcedente la petición invocada por COLPENSIONES, dado que la misma fue desatada con anterioridad, por lo que se insta a la entidad para que, en lo sucesivo se abstenga de reiterar solicitudes frente a las cuales el despacho emitió pronunciamiento y en su lugar, revisar con más asiduidad las actuaciones que se surtan dentro de cada proceso.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESISTIMAR por IMPROCEDENTE, la solicitud elevada por la ejecutada COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esa providencia.

SEGUNDO: EXHORTAR a COLPENSIONES, para que, en lo sucesivo se abstenga de reiterar solicitudes frente a las cuales el despacho emitió pronunciamiento y en su lugar, revisar con más asiduidad las actuaciones que se surtan dentro de cada proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c936c85c285952ac50babcf180fdb5121331556ad795724eca4b049335ca424e**

Documento generado en 02/08/2021 04:14:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>